

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A.
contra CARLOS ALFONSO PARRA DURAN
Rad. 73001-40-22-001-2016-00310-00

De la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho, no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 C.G.P., el despacho le imparte **aprobación**.

Póngase en conocimiento de las partes, el acta de entrega y recibida por correo electrónico en este Juzgado, que hiciera el secuestre Eduardo Castillo Moreno al rematante Sebastián Acevedo Rodríguez, para los fines a que haya lugar.

Asimismo fíjese honorarios definitivo al secuestre EDUARDO CASTILLO MORENO en la suma de \$ 300.000=, que deberán ser cancelados por la parte actora.

Se observa que no se ordenó allí en el auto que aprobó el remate, la cancelación de la hipoteca en este proceso, por lo que se ORDENA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIO que recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 350-204619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.